

APRUEBAN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SID-SUNARP DE ACTOS INSCRIBIBLES

Con fecha 12 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Superintendencia N° 067-2020-SUNARP/SN, la cual autoriza la presentación electrónica a través del SID-SUNARP de actos inscribibles en el Registro de Personas Naturales, Registro de Predios, Registro de Personas Jurídicas, Registro de Bienes Muebles y el Registro de Derechos Mineros, dado que, al amparo del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, las entidades del sector público podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad durante la extensión del estado de emergencia sanitaria mediante la virtualización de trámites, servicios u otros. De esta manera, se establece como mecanismo alternativo la presentación virtual a través de dicho servicio, conforme al siguiente cronograma:

I. A partir del 15 de junio de 2020,

Se habilitará la presentación electrónica a través del SID-SUNARP, los partes notariales suscritos con firma digital de los siguientes actos inscribibles:

1. En el Registro de Personas Naturales:

- a. Reconocimiento o cese de unión de hecho.
- b. Nombramiento o designación de tutor.
- c. Nombramiento de curador.
- d. Designación o modificación de apoyos y salvaguardas.

2. En el Registro de Predios:

- a. Modificación o levantamiento de hipotecas.
- b. Prescripción adquisitiva de dominio.
- c. Constitución, modificación o levantamiento de usufructo.
- d. Patrimonio familiar.
- e. Extinción del patrimonio familiar.
- f. Constitución, modificación o levantamiento de habitación.
- g. Contrato de opción.

II. A partir del 19 de junio de 2020,

Se habilitará la presentación electrónica a través del SID-SUNARP, los partes notariales suscritos con firma digital de los siguientes actos inscribibles:

1. Registro de Personas Jurídicas:

- a. Constitución de Organización Social de Base (OSB).
- b. Nombramiento de Directivos de OSB.
- c. Modificación de Estatutos de OSB.
- d. Modificación de estatutos de sociedad.
- e. Nombramiento de gerente de sociedad.
- f. Remoción de gerente de sociedad.
- g. Modificación de estatutos de EIRL.
- h. Nombramiento de gerente de EIRL.
- i. Remoción de gerente de EIRL.
- j. Modificación de estatutos de asociación.
- k. Nombramiento de junta directiva.
- l. Otorgamiento de poder.
- m. Revocatoria de poder.

III. A partir del 24 de junio de 2020,

Se habilitará la presentación electrónica a través del SID-SUNARP, los partes notariales suscritos con firma digital de los siguientes actos inscribibles:

Registro de Bienes Muebles:

1. En el Registro de Propiedad Vehicular:

- a. Constitución de garantías mobiliarias.
- b. Modificación de garantías mobiliarias.
- c. Cancelación de garantías mobiliarias.

2. Registro Mobiliario de Contratos:

- a. Constitución de garantías mobiliarias.
- b. Preconstitución de garantías mobiliarias.
- c. Modificación de garantías mobiliarias.
- d. Cancelaciones de garantías mobiliarias.
- e. Cesión de derechos.
- f. Fideicomiso.
- g. Arrendamiento.
- h. Arrendamiento financiero (leasing).
- i. Contrato de opción.
- j. Usufructo.

IV.A partir del 23 de setiembre de 2020,

Se habilitará la presentación electrónica a través del SID-SUNARP, los partes notariales suscritos con firma digital de los siguientes actos inscribibles:

1. Registro de Derechos Mineros:

- a. Transferencia de concesión minera.
- b. Hipoteca de concesión minera.
- c. Ampliación de hipoteca de concesión minera.
- d. Levantamiento de hipoteca de concesiones.
- e. Contrato de cesión minera.
- f. Contratos de opción minera.
- g. Contrato de opción de concesión minera.
- h. Contrato de cesión y opción de concesión minera.
- i. Resolución, rescisión, renovación y modificación de cesión y/u opción de concesión minera.
- j. Contrato de riesgo compartido (joint venture).
- k. Modificación de contrato de riesgo compartido.
- l. Ampliación de contrato de riesgo compartido.
- m. Conclusión de contrato de riesgo compartido.
- n. Contratos de asociación en participación.

De acuerdo con la Resolución publicada, la presentación electrónica a través del SID-SUNARP será considerada como una vía alternativa a la presentación de títulos a aquella que se realiza en soporte papel habilitada con el fin de apoyar al sector privado durante el programa de reactivación económica y comprende únicamente a los partes notariales, copias certificadas de origen notarial, expedidas en formato electrónico y suscritas con firma digital.